

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-GAF-MDW/C.

Wanchaq, 22 DIC 2023

**VISTO:**

El informe N° 10-2023-FMJ-OGP-MDW/C; El Informe Técnico N° 007-OGP-MDW/C; El Informe N° 175-2023-UGP-MDW/C; Informe N° 228-2023-GAF-MDW/C; Informe N° 391-2023-OAL-MDW/C.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 y 195 modificadas por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de reforma constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 37972 - Ley Orgánica de Municipales, establece en su artículo 26 que, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, la cual se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, que estos constituyan "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", siendo estos definidos como "los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, la citada Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 070 -2023-GAF-MDW/C.

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001- 2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N°0008-2021-EF/54.0, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, dispone sobre la baja de bienes muebles calificados RAEE, que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante el Informe N°0010-2023-FMJ-OGP-MDW/C; Fredy Marcilla Juárez informa la elaboración de bienes para baja, señalando que dichos bienes que figuran en la lista que adjunta (Anexo 01 y 02) tienen una antigüedad mayor de 10 años de vida útil, están en estado de chatarra y en custodia ocupando espacios en locales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

Que, mediante Informe N° 175-2023-UGP-MDW/C; el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial - CPC. Percy F. Gamarra Saldívar, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico N°07-OGP-MDW/C, donde informa sobre los bienes descritos en el Anexo 01 Bienes Patrimoniales para baja RAEE con una antigüedades más de 10 años de uso y en estado malo y Anexo 02 Maquinaria y otros Equipos depreciables y No depreciables que se encuentran en estado MALO Y/O CHATARRA y tienen una antigüedad mayor a 10 años y fueron depreciables al 100%, quedando como valor residual el importe de s/.1.00; y concluye por los antecedentes adjuntos que corresponde la baja por ESRADO CHATARRA Y/O MANTENIMIENTO O REPARACION ONNEROSO de acuerdo al presente informe Técnico y recomienda emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°228-2023-GAF-MDW/C, el Gerente de Administración y Finanzas - Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez, solicita Opinión Legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la baja de 115 bienes en estado malo, los cuales se encuentran en condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y 407 bienes en estado malo y chatarras;

Que, mediante Informe N° 391-2023-OAL-MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - Dr. Jorge Derlin Valencia Pacheco da respuesta al Gerente de Administración y Finanzas - Lic. Carlos Iván Quiroz Pérez, opinando que es procedente dar de baja a los 115 bienes que se encuentran en condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que se encuentran en estado malo, y a los 407 bienes que se encuentran en estado de chatarra, los cuales aparecen detallados en el Informe N°10-2023-FMJ-OGP-MDW/C, que forma parte del presente expediente administrativo, de conformidad con la Directiva N°06-2021-EF/54.01, en el Art.48; siendo la causal que correspondería del inc. **d)Estado de chatarra situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. h) RAEE y AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, i) Sanearamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.** Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes mediante baja de los mimos;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2023-GAF-MDW/C.**

Que, estando las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferida por la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C de fecha 03 de enero de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA FISICA Y CONTABLE** de los 115 bienes que se encuentran en condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que se encuentran en estado malo, y a los 407 bienes que se encuentran en estado de chatarra tal como se detallan en el Anexo N° 01, Anexo N° 02 que se adjuntan al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de RAEE, con la finalidad de que sea cancelado de la anotación en el registro patrimonial de la Municipalidad Distrital de Wanchaq respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa de Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTICULO TERCERO: SE DISPONE** que la Oficina de Gestión Patrimonial notifique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía.

**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE** la publicación de la presente Resolución en la pagina web de la institución, conforme a las normas de transparencia y Acceso a la Información Publica.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Lic. Carlos Ivan Quiroz Perez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



+51 084 252957 - +51 084 222011

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500